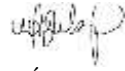


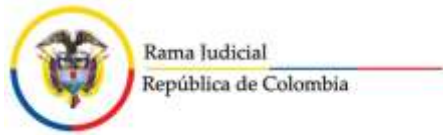
CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 03 de Marzo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez la presente acción, en la cual el pasado 12 de Febrero de los cursantes, venció el plazo conferido para subsanar la demanda, plazo en el que fue arrimado certificado proveniente del RUNT.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Aprehensión – Pago Directo No. 00226 de 2020

Demandante: FINANZAUTO S.A.

Demandado: HÉCTOR ENRIQUE VENEGAS AVELLANEDA

Fecha Auto: 18 de marzo de 2021.

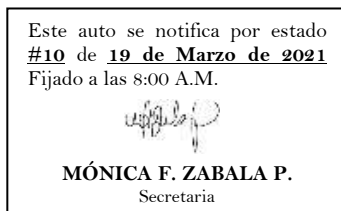
Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, observa esta sede judicial que dentro del plazo conferido en auto anterior, la parte demandante efectivamente arrimó escrito y anexos (10-feb-2021), sin embargo, el documento aportado NO ES el Certificado de Tradición y Libertad del Rodante cuya aprehensión se persigue, sino que corresponde al histórico vehicular expedido por el RUNT, documento que no fue el aquí exhortado y en aras de discusión, la fecha de expedición de tal certificado, también supera la vigencia exigida en auto inadmisor (30 días).

Así las cosas, la presente demanda no fue subsanada en legal forma, razón por la cual, el Juzgado RESUELVE:

1. RECHAZAR esta demanda conforme lo discurrido con antelación, esto es, por no haberse subsanado en legal forma.
2. Hágase las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c46daa717062a475c4cf19ea295617f4f93c962b4288eca5a11c2ed7875f
dac**

Documento generado en 17/03/2021 04:14:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**